ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA ASOCIADA AL GENERADOR DE 780KVA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA-PCH DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P-EPU., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana y rural del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales[1], ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

> *37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta*

[1] Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-, ***el Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado****, imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su* ***prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*** *(C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*

38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i) ***tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas (C.P. art. 366)****; (ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii)* ***el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (C.P: art. 366)****; (iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*

39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993

El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P es propietaria de una Pequeña Central Hidroeléctrica-PCH que cuenta con dos unidades de generación, la unidad 1 con una potencia nominal en bornes de generador de 780KVA y la unidad 2 con una potencia nominal en bornes de generador de 250KVA, lo que significa una potencia eléctrica instalada de 1030KVA. Los generadores son de la marca "Brown Boveri &CIA-Baden Suiza.

Esta central hidroeléctrica ha sido un pilar fundamental en la generación de energía para EPU, contribuyendo al suministro eléctrico de la región. Sin embargo, debido al desgaste natural y al prolongado tiempo de operación, la turbina de la unidad 1 de la PCH asociada al generador de 780KVA se encuentra actualmente fuera de servicio debido dejo de funcionar correctamente. Por lo anterior es imperativo abordar la reparación de las piezas de esta turbina para restablecer su funcionamiento óptimo.

La interrupción en el funcionamiento de la unidad 1 de la PCH afecta negativamente los ingresos financieros percibidos por EPU debido a que diariamente las unidades de generación 1 y 2 generan energía eléctrica la cual es entregada en el sistema de interconexión nacional-SIN y comercializada a través de XM. Esta interrupción en la generación de energía de la unidad 1, reduce significativamente la energía generada diariamente en la PCH y por ende los ingresos que percibe EPU derivados de la venta de la energía.

El desgaste de la turbina es el resultado de años de operación continua. Las inspecciones técnicas han identificado múltiples componentes que presentan daños significativos, afectando la eficiencia y seguridad de la operación. Las piezas clave que requieren reparación incluyen:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
REPARACION DE LA TURBINA TIPO FRANCIS SEGÚN PLANOS DE TALLER, SOLDADURA 30.26 INOX CON TRATAMIENTO TERMICO SEGÚN LA NORMA ENTREGA TOTALMENTE MECANIZADA Y CON LAS ALETAS PULIDAS, ENTREGA CON BALANCEO DINAMICO Y ESTATICO CPN SU RESPECTIVO INFORME	1	$ 52.690.000	19%	$52.690.000
REPARACION CODO DE SALIDA, REPARACION DE FISURAS, REFORZADO Y RECUBRIMIENTO	1	$7.570.200	19%	$7.570.200
FABRICACION DE BIELAS DE ALABES COMPLETAS MATERIAL ACERO 1045	12	$ 1.776.500	19%	$ 21.318.000
BABITADO DE PASTAS Y MECANIZADO	12	$ 635.800	19%	$ 7.629.600
BABBITADO DE CHUMACERA Y POSTERIOR MECANIZADO	2	$ 5.677.650	19%	$ 11.355.300
REGISTRADO DE ALABES EN BIELAS DESPUES DE MARCADOS	12	$ 385.000	19%	$ 4.620.000
SUB TOTAL				$ 105.183.100
IVA				$ 19.984.789
TOTAL				$125.167.889

Beneficios de la Reparación

La reparación de las piezas de la turbina proporcionará numerosos beneficios:

Restablecimiento del Servicio: Permitir que la PCH vuelva a operar a su capacidad nominal, al entrar en operación la unidad 1 permitiendo alcanzar los niveles de generación de energía óptimos de la PCH y de ingresos percibidos por EPU derivados de la venta de energía.

Eficiencia Energética: Mejorar la eficiencia de la generación de energía, reduciendo pérdidas y optimizando el rendimiento.

Seguridad Operacional: Asegurar que la turbina opere dentro de los parámetros de seguridad, minimizando el riesgo de fallos catastróficos.

Por lo anterior, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. requiere una entidad idónea y con experiencia para reparar y fabricar las piezas necesarias, garantizando la operación continua de la pequeña central hidroeléctrica. La entidad seleccionada debe contar con capacidades financieras, administrativas, jurídicas y físicas suficientes para la gestión y ejecución del contrato. Además, es esencial que la entidad posea procesos ágiles para la reparación, fabricación y transporte de las piezas, lo cual permitirá a la Empresa cumplir con los estándares legales y operativos establecidos para este servicio

En consideración de lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual ajustado a nuestro manual de contratación para que una persona natural o jurídica realice el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA ASOCIADA AL GENERADOR DE 780KVA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA-PCH DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO E.S.P

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

3.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el

Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente procedimiento de contratación, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero electricista y/o mecánico**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería Civil de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.
Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero electricista y/o mecánico**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

3.2. Idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o facturación legalmente emitida que dé cuenta de contratos suscritos con entidades públicas o particulares cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento, cuyo objeto contractual o alcance incluya la construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o repotenciación y/u optimización de plantas generadoras de energía.

4. El objeto a contratar.

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TURBINA ASOCIADA AL GENERADOR DE 780KVA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA-PCH DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2024, es decir, el 31 de diciembre de 2024

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio con la mayor calidad posible.
3. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su firma.
4. Comunicar, oportunamente, al supervisor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio.
6. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes que ésta requiera.
7. Presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los planos con sus respectivas especificaciones de la turbina reparada.
8. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
10. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente **LA CONTRATANTE.**
11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Asumir con sus propios recursos el transporte e instalación de cada uno de los repuestos desde el lugar de fabricación o adquisición, hasta la Pequeña Central Hidroeléctrica.
13. Coordinar
14. Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el contratista estará obligado a prestar el siguiente servicio a fin de realizar el mantenimiento pertinente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
REPARACION DE LA TURBINA TIPO FRANCIS SEGÚN PLANOS DE TALLER, SOLDADURA 30.26 INOX CON TRATAMIENTO TERMICO SEGÚN LA NORMA ENTREGA TOTALMENTE MECANIZADA Y CON LAS ALETAS PULIDAS, ENTREGA CON BALANCEO DINAMICO Y ESTATICO CPN SU RESPECTIVO INFORME	1	$ 52.690.000	19%	$52.690.000

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
REPARACION CODO DE SALIDA, REPARACION DE FISURAS, REFORZADO Y RECUBRIMIENTO	1	$7.570.200	19%	$7.570.200
FABRICACION DE BIELAS DE ALABES COMPLETAS MATERIAL ACERO 1045	12	$ 1.776.500	19%	$ 21.318.000
BABITADO DE PASTAS Y MECANIZADO	12	$ 635.800	19%	$ 7.629.600
BABBITADO DE CHUMACERA Y POSTERIOR MECANIZADO	2	$ 5.677.650	19%	$ 11.355.300
REGISTRADO DE ALABES EN BIELAS DESPUES DE MARCADOS	12	$ 385.000	19%	$ 4.620.000
SUB TOTAL				$ 105.183.100
IVA				$ 19.984.789
TOTAL				$125.167.889

15. Las actividades descritas en el cuadro anterior, deben ser ejecutadas de acuerdo al anexo técnico a la cotización Nro. 206 presentada al presente procedimiento de selección de contratista.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Manual de Contratación de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P.., determina en el Artículo 14 Numeral 2.2. Literal t, la contratación por fuera de los procedimientos de selección de contratista a través de Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta.

En ese orden de ideas, y atendiendo a que la prestación principal del negocio jurídico corresponde al mejoramiento de las instalaciones o edificaciones de propiedad de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios, se justifica normativa e institucionalmente proceder con esta contratación.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($125.167.889) valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares que fueron celebradas por esta entidad pública en oportunidades anteriores y las cotizaciones solicitadas por esta entidad, en el marco del artículo 11 del Manual de Contratación de la Empresa el cual enseña lo siguiente:

> *Artículo 11- SOLICITUD DE COTIZACIÓN. Sin perjuicio de la modalidad de contratación, la empresa deberá como mínimo solicitar una cotización de mercado o consultar precios históricos recientes de la empresa que se encuentren vigentes al momento de invitar a contratar o realizar la orden de pedido, los cuales serán la base para justificar el valor del estudio previo o la orden de pedido.*

En ese orden de ideas, fueron presentadas las siguientes cotizaciones

PROVEEDOR	NIT	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
JULIO FRANCO S.A.S	900.748.833-4	REPARACION DE LA TURBINA TIPO FRANCIS SEGÚN PLANOS DE TALLER, SOLDADURA 30.26 INOX CON TRATAMIENTO TERMICO SEGÚN LA NORMA ENTREGA TOTALMENTE MECANIZADA Y CON LAS ALETAS PULIDAS, ENTREGA CON BALANCEO DINAMICO Y ESTATICO CPN SU RESPECTIVO INFORME	1	$ 52.690.000	19%	$ 52.690.000
		REPARACION CODO DE SALIDA, REPARACION DE FISURAS, REFORZADO Y RECUBRIMIENTO	1	$ 7.570.200	19%	$ 7.570.200
		FABRICACION DE BIELAS DE ALABES COMPLETAS MATERIAL ACERO 1045	12	$ 1.776.500	19%	$ 21.318.000
		BABITADO DE PASTAS Y MECANIZADO	12	$ 635.800	19%	$ 7.629.600
		BABITADO DE CHUMACERA Y POSTERIOR MECANIZADO	2	$ 5.677.650	19%	$ 11.355.300
		REGISTRADO DE ALABES EN BIELAS DESPUES DE MARCADOS	12	$ 385.000	19%	$ 4.620.000
SUB TOTAL				**105.183.100**		
IVA				**19.984.789**		
TOTAL				**125.167.889**		

PROVEEDOR	NIT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
PROYEMETAL S.A.S	901.089.136-4	CODO DE SALIDA	$ 12.770.000	19%	$ 12.770.000
		COJINETE BABBITADO EJE PPAL LADO GENERADOR.	$ 7.632.000	19%	$ 7.632.000
		COJINETE BABBITADO EJE PPAL LADO TURBINA:	$ 15.710.000	19%	$ 15.710.000
		BIELAS DE REGULACIÓN	$ 28.479.000	19%	$ 28.479.000
		TURBINA TIPO FRANCIS	$ 65.409.000	19%	$ 65.409.000
SUB TOTAL					**130.000.000**
IVA					**24.700.000**
TOTAL					**154.700.000**

7. Forma de pago

La Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P.., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**

PESOS M.L ($125.167.889) incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 00000410 del 29 de mayo de 2024

Anticipo 50% por un valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($62.583.945)**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos de ejecución mensual de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados por el contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los bienes suministrados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

2	1	N°	
General	General	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Mala calidad de los servicios contratados	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	
Sanciones para la entidad contratante	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Raro 1	Raro 1	Probabilidad	
Insignificante 1	Insignificante 1	Impacto	
2	2	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratante / contratista	¿A quién se le asigna?	
Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa	Tratamiento / Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	Impacto	
1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Una semana después de conocido	Una semana después de conocido	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A través de supervisiones	A través de supervisiones	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Urrao E.S.P. identificada con NIT 800.152.294-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses adicionales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000410 del 29 de mayo de 2024, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION	$ 125.167.889

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.
B. Cotización presentada por parte del Taller Julio Franco S.A.S.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao, Antioquia, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO
Gerente General

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		29-05-2024
Elaboró	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		29-05-2024
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda	Directora Técnico Operativa		29-05-2024
Revisó	Héctor Herrera	Técnico Administrativo		29-05-2024
Aprobó	Carlos Andrés Montoya Moreno	Gerente		29-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				